

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Agosto 13 de 2.021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Agosto trece (13) de Dos mil Veintiuno (2.021).

En atención al escrito que precede y como quiera que es procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.-RECONOCER personería al abogado Orlando Augusto Rodríguez Paz, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.085.319.447 y T.P. No. 329.658 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P).

ADVIERTASELE AL APODERADO JUDICIAL QUE, el otorgamiento de un poder no es para hacerle propaganda a su cliente ni al apoderado judicial y tampoco para enviar oficios remisorios con advertencias al operador judicial, pues son aspectos que no interesan al proceso. Todo lo anterior so pena de verse abocado a un proceso sancionatorio, por violación al artículo 44 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2021-0005-00

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE. CREDILATINA SAS

DDO. JEAN CARLO LOPEZ MEDINA Y OTRO

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588d7820cf67743800fd1b4b3161ba01ddd9fe51a39ccdcbeedd11182a7d524b**
Documento generado en 31/08/2021 12:53:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>